



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON LA VIRGEN S.A.C.

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor Dicky Edwin Quintanilla Acosta, Viceministro de Energía, designado por Resolución Ministerial N° 322-2013-MEM/DM, de fecha 14 de agosto de 2013, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Javier Hernando Illescas Mucha, Director Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 050-2012-EF, de fecha 27 de julio de 2012, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **LA VIRGEN S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20492925030, con domicilio en Jr. Arnaldo Alvarado Degregori N° 392, Urbanización Pampas de Santa Teresa, Santiago de Surco, Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Edgardo Vladimiro Llerena Corrales, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08248257, según poder inscrito en la Partida N° 12189357 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo con el Contrato de Concesión Definitiva de Generación de Energía Eléctrica N° 253-2005 de fecha 14 de octubre de 2005 y adendas modificatorias¹, y el Contrato de Concesión Definitiva de Transmisión de Energía Eléctrica N° 313-2008 de fecha 11 de junio de 2008 y adendas modificatorias², ambos celebrados entre el Estado de la República del Perú, a través del Ministerio de Energía y Minas, y LA VIRGEN S.A.C.; en adelante denominados **CONTRATOS DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2012, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Construcción de las obras civiles, suministro y montaje electromecánico y puesta en operación de la C.H. La Virgen (64MW) y la Línea de transmisión La Virgen – Caripa a 138 kV", en adelante referido como el **PROYECTO**.

¹ Mediante Resolución Suprema N° 060-2005-EM, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el Contrato de Concesión N° 253-2005 y otorgó concesión definitiva a favor de Peruana de Energía S.A.A. para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica La Virgen, con una potencia instalada de 58 MW. El Contrato de Concesión N° 253-2005 fue modificado mediante Resoluciones Supremas N° 033-2007-EM, N° 055-2009-EM y N° 017-2011-EM. Asimismo, mediante Resolución Suprema N° 054-2012-EM, el Ministerio de Energía y Minas aprobó la transferencia de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica La Virgen que efectúa Peruana de Energía S.A.A. a favor de LA VIRGEN S.A.C.

² Mediante Resolución Suprema N° 029-2008-EM, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el Contrato de Concesión N° 313-2008 y otorgó a favor de Peruana de Energía S.A.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 138 kV S.E. La Virgen – S.E. Caripa. El Contrato de Concesión N° 313-2008 fue modificado mediante Resolución Suprema N° 090-2011-EM. Asimismo, mediante Resolución Suprema N° 044-2012-EM, el Ministerio de Energía y Minas aprobó la transferencia de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 138 kV S.E. La Virgen – S.E. Caripa que efectúa Peruana de Energía S.A.A. a favor de La Virgen S.A.C.





CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**³, por un monto total de US\$ 100 535 688,83 (Cien Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 83/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, cinco (05) meses y dos (02) días, contado a partir del 28 de noviembre de 2012, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973⁴.



Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.



CLÁUSULA TERCERA.- El **INVERSIONISTA** podrá solicitar se ajuste el monto de la inversión comprometida a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución del **PROYECTO**, en concordancia con las disposiciones establecidas en los **CONTRATOS DE CONCESIÓN**. El ajuste en el monto de la inversión comprometida será aprobado mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el Ministerio de Energía y Minas.

CLÁUSULA QUINTA.- Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos, lo siguiente:

- "Pruebas y Ensayos"

CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
2. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973.
3. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
4. La resolución de los **CONTRATOS DE CONCESIÓN**.

³ El Ministerio de Energía y Minas aprobó el Cronograma de Inversiones de LA VIRGEN S.A.C., mediante Oficios N° 486-2013-MEM/DGE y N° 1728-2013-MEM/DGE.

⁴ El Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado mediante Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de julio de 2013, establece que los bienes, servicios y contratos de construcción cuya adquisición dará lugar al Régimen son aquellos adquiridos a partir de la fecha de solicitud de suscripción del Contrato de Inversión, en el caso de que a dicha fecha la etapa preproductiva del proyecto ya se hubiere iniciado.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.


CLÁUSULA OCTAVA.- El **INVERSIONISTA** señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.


En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre del año 2013.

Por el **INVERSIONISTA**


Edgardo Vladimiro Llerena Corrales
Gerente General

Por el **ESTADO**


Dicky Edwin Quintanilla Acosta
Viceministro de Energía
Ministerio de Energía y Minas


Javier Hernando Illescas Mucha
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN



ANEXO I

LA VIRGEN S.A.C.

Cronograma de Inversiones Valorizado (en US\$)

Proyecto "Construcción de las obras civiles, suministro y montaje electro-mecánico y puesta en operación de la C.H. La Virgen (64MW) y la Línea de Transmisión La Virgen-Caripa a 138 kV"

Cronograma Valorizado del EPC en USD	2012				2013												2014												2015				Total	
	01/09/2012	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	30/04/2015		USD k
1 Obras Civiles Central Hidroeléctrica	129,715.74	538,912.32	869,090.44	326,235.01	-	-	-	2,431,401.98	2,666,724.93	3,009,869.52	2,927,939.00	2,505,697.77	2,515,601.77	2,631,634.87	2,448,994.28	3,486,984.92	3,151,001.55	2,622,085.94	2,577,235.65	1,553,300.56	1,827,536.95	1,968,231.46	1,779,358.68	1,285,734.44	413,198.40	-	-	-	-	-	-	-	-	43,666,486.18
2 Equipamiento Central Hidroeléctrica	-	-	-	-	-	-	-	3,508,975.41	3,108,423.36	2,605,270.33	2,387,949.10	2,291,926.66	1,594,864.35	1,598,190.32	1,530,786.17	1,448,076.84	969,170.01	853,031.31	1,108,111.31	1,071,292.07	1,436,548.96	1,983,690.22	1,103,075.37	784,886.35	500,822.07	548,519.41	500,822.07	702,207.73	405,420.79	-	-	-	-	32,042,060.21
3 Subestaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	7,385.99	8,124.58	93,498.69	224,220.21	614,909.10	174,196.10	126,762.02	161,520.75	245,864.35	253,140.60	260,786.12	226,770.55	692,471.46	705,445.20	535,928.66	592,924.09	488,661.33	419,952.89	234,955.97	-	-	-	-	-	6,067,518.66	
4 Línea de Transmisión	-	-	-	-	-	-	-	-	-	464,500.25	1,471,238.90	1,279,338.20	1,483,770.78	1,453,662.57	1,378,140.06	1,215,569.50	663,376.19	273,262.02	187,159.55	162,747.43	170,884.82	179,022.20	179,022.20	59,860.25	65,561.22	59,860.25	119,925.93	141,018.96	-	-	-	-	11,007,921.28	
5 Contingencia requerida por los bancos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,000,000.00	
Total	129,715.74	538,912.32	869,090.44	326,235.01	-	-	-	5,940,377.39	5,775,148.29	5,622,525.84	5,788,512.93	6,362,362.02	5,614,024.53	6,328,505.07	5,607,639.12	6,439,963.84	5,497,261.81	4,884,357.79	4,711,749.58	3,572,538.30	4,153,603.89	5,315,277.96	4,266,901.45	3,285,571.65	2,066,804.81	1,602,741.96	1,480,635.21	1,057,089.63	546,439.75	-	-	-	97,783,986.33	

Nota: Contingencias por sobrecostos en EPC 109.91%

Cronograma Supervisión en USD	2012				2013												2014												2015				Total	
	01/09/2012	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	30/04/2015		USD k
1 Pagos a la Supervisión	-	-	-	-	-	-	267,033.06	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	2,670,330.56
Total	-	-	-	-	-	-	267,033.06	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	2,670,330.56	

Cronograma de Desembolsos	2012				2013												2014												2015				Total
	01/09/2012	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	30/04/2015	
1 Contrato EPC	129,715.74	538,912.32	869,090.44	326,235.01	-	-	-	5,940,377.39	5,775,148.29	5,622,525.84	5,788,512.93	6,362,362.02	5,614,024.53	6,328,505.07	5,607,639.12	6,439,963.84	5,497,261.81	4,884,357.79	4,711,749.58	3,572,538.30	4,153,603.89	5,315,277.96	4,266,901.45	3,285,571.65	2,066,804.81	1,602,741.96	1,480,635.21	1,057,089.63	546,439.75	-	-	-	97,783,986.33
2 Supervisión	-	-	-	-	-	-	267,033.06	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	96,131.90	2,670,330.56
4 Gastos Propietario	-	-	-	-	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	750,000.00
Total Proyecto	129,715.74	538,912.32	869,090.44	326,235.01	30,000.00	30,000.00	297,033.06	6,066,509.29	5,901,280.19	5,748,657.74	5,914,644.83	6,488,493.92	5,740,156.43	6,454,636.97	5,733,771.02	6,566,095.74	5,623,393.71	5,010,489.69	4,837,881.48	3,698,670.20	4,279,735.79	5,441,409.86	4,393,033.35	3,411,703.55	2,192,936.71	1,728,873.86	1,606,767.11	1,183,221.53	672,571.65	96,131.90	96,131.90	96,131.90	101,204,316.89

NOTA:

- * El monto total del Proyecto es de US\$ 101'204,316.89 y no incluye el I.G.V.
- * Las etapas "Pruebas y Ensayos", tanto de la Central como de la Línea de Transmisión, tendrán un período de duración que va del 01 de julio de 2014 al 30 de abril de 2015.
- * De Enero a Abril del 2015 se realizarán los ajustes y correcciones determinadas en la etapa de pruebas.
- * En el Contrato EPC, al monto original de USD 84,418,147.507, LA VIRGEN S.A.C. agregó el 9.91% de contingencias por sobre costos, por lo que la suma se incrementa a USD 97,783,986.33 danto el total indicado.

